

3473(0)

IDENTIFICACION Y DATOS DE LOCALIZACION

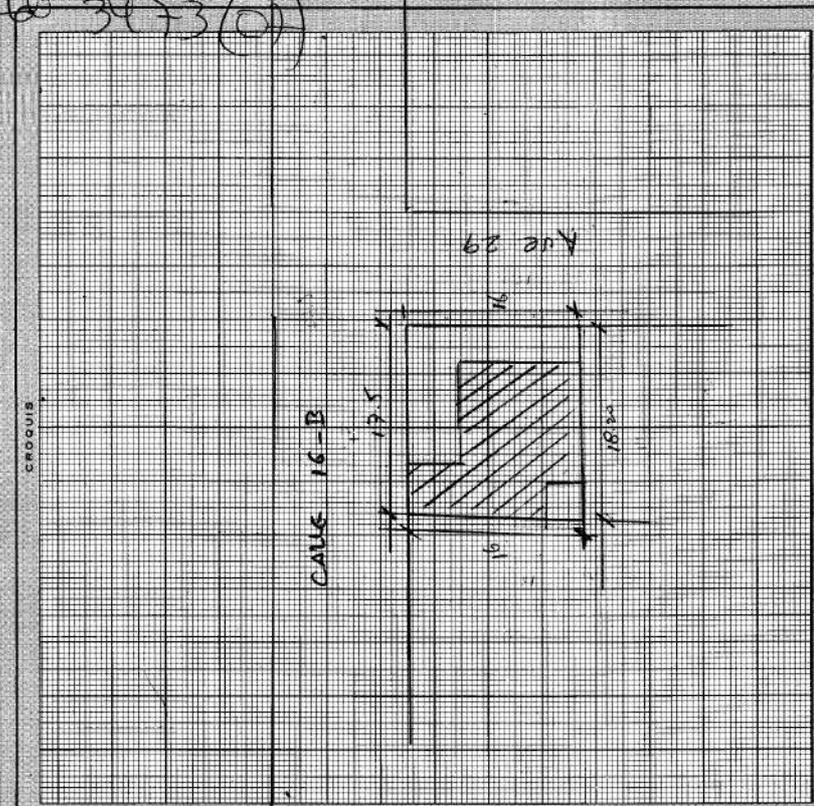
ESTA BAJO REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL  NO  SI

CLAVE CATASTRAL: 010913101000

DIRECCION: barrio 3 JARDINES P. HOJA N° 16

colita S/N AVENIDA 29 CALLE 16-B N° 31N

CODIFICAR LA DIRECCION (PRIMERO LA CALLE LUEGO EL NUMERO): A D P M I A 29 CALLE 16-B



DATOS DEL LOTE

NUMERO DE CALLES A LAS CUALES EL LOTE TIENE PRENTE: 2

DESNIVEL CON RELACION A LA BASANTE DE LA VIA DE ACCESO: 0 METROS

SOBRE LA BASANTE:  1 NO EXISTE

BAJO LA BASANTE:  2 SI EXISTE

SERVICIOS DEL LOTE:

AGUA POTABLE:  1 NO EXISTE

DESAGÜES:  1 NO EXISTE

ELECTRICIDAD:  1 NO EXISTE

REDES PUBLICAS EN LA VIA:

AGUA POTABLE:  1 NO EXISTE

ALCANTARILLADO:  1 NO EXISTE

ENERGIA ELECTRICA:  1 NO EXISTE

ALUMBRADO PUBLICO:  1 NO EXISTE

FORMAS DE ACCESO:

LOTE INTERIOR:  1

ACCESO AL LOTE:  4 POR CALLE

MARCAR SOLO EL DE MAYOR JERARQUIA:  1

CARACTERISTICAS DE LA VIA PRINCIPAL:

TIERRA:  1

LASTRE:  2

PIEDRA DE RIO:  3

ADOQUIN:  4

ASFALTO O CEMENTO:  5

ACERA:  1

REDES PUBLICAS EN LA VIA:

AGUA POTABLE:  1 NO EXISTE

ALCANTARILLADO:  2 SI EXISTE

ENERGIA ELECTRICA:  1 NO EXISTE

ALUMBRADO PUBLICO:  2 SI EXISTE

FORMA DE OCUPACION DEL LOTE

SIN EDIFICACION:  1

CON EDIFICACION:  2

USO DEL AREA SIN EDIFICACION:

SIN USO:  1

SI Mismo que la construcion:  2

OTRO USO:  3

OTRO USO:  3

NUMERO DE BLOQUES TERMINADOS: 01

NUMERO DE BLOQUES EN CONSTRUCCION: 00

TOTAL DE BLOQUES: 01

Nombre: \_\_\_\_\_

Observaciones:

El nombre del propietario es ESPINOSA ZORIBARRA Urrutia ECUADOR PATAGONIA SE CUBRE REGIA

Nombre: Manuel

23/1/97

Subscrito: [Firma]

COMPRA DOCUMENTADA



1091301



REPUBLICA DEL ECUADOR

NOTARIA PUBLICA CUARTA  
DEL  
CANTON MANTA

TESTIMONIO DE ESCRITURA

De ACEPTACION DE COMPRAVENTA Y COMPRAVENTA

Otorgada por LOS SEÑORES : DOÑA ANA ORMAZA ESPINOZA, DOÑA  
VICENTA ORMAZA ESPINOZA Y DON JOSE ORMAZA ESPINOZA.

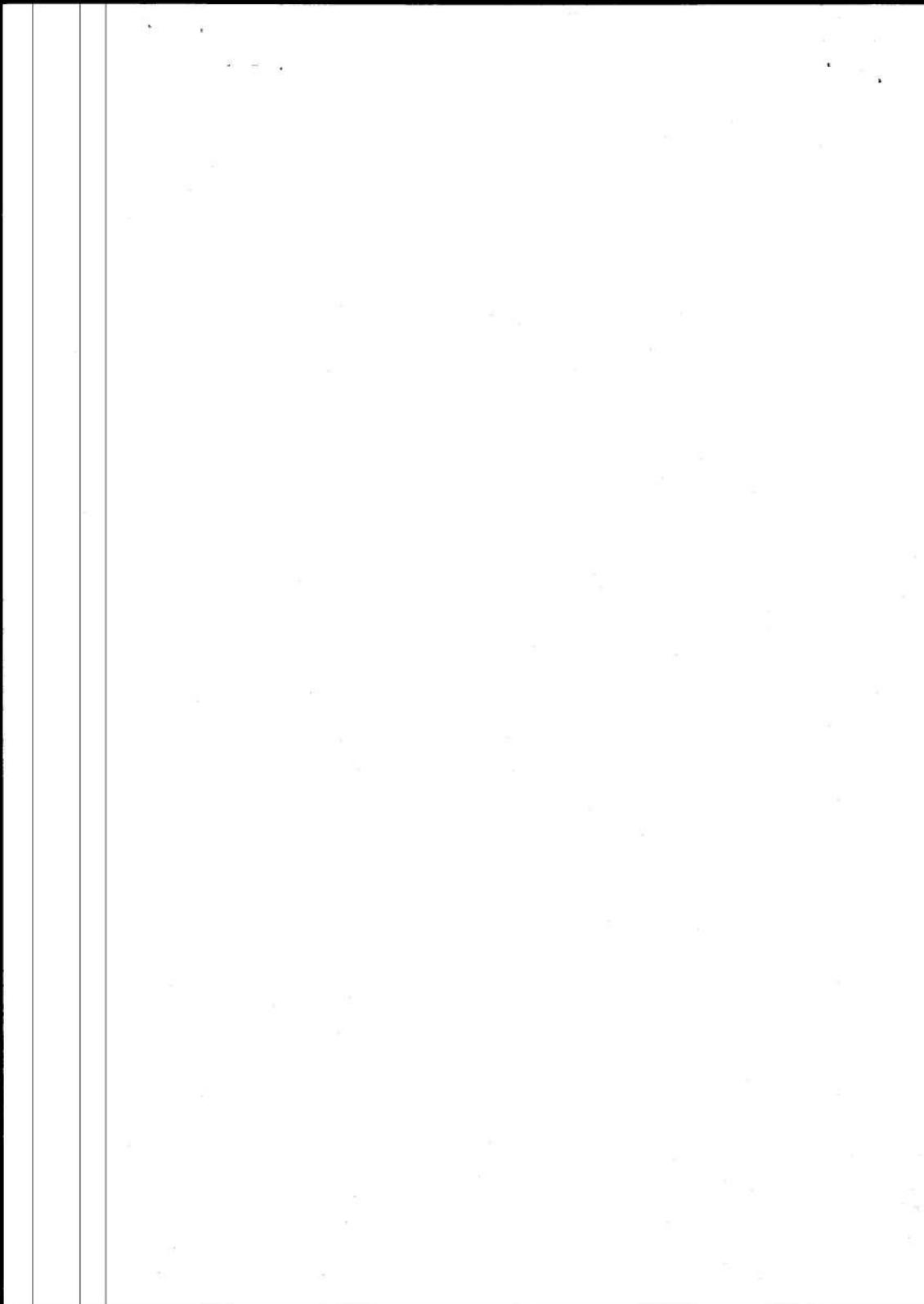
A favor de SEÑORES : DOÑA ISABEL MARIANITA ESPINOZA  
ZAMBRANO Y DON JOSE FERNANDO ORMAZA ESPINOZA .-

Cuantía USD \$ 14,506.50

*Autorizado por el Notario*  
DR. SIMON ZAMBRANO VINCES

Registro PRIMER No. 2.748

Manta, a 23 de AGOSTO de 2007



# COPIA

NUMERO : ( 2.748 )



ACEPTACION DE COMPRAVENTA Y COMPRAVENTA :  
OTORGAN LOS SEÑORES : DOÑA ANA JULIA ORMAZA  
ESPINOZA, DOÑA VICENTA PATRICIA ORMAZA ESPINOZA Y  
DON JOSE HAROLD ORMAZA ESPINOZA; A FAVOR DE LOS  
SEÑORES : DOÑA ISABEL MARIANITA ESPINOZA ZAMBRANO  
Y DON JOSE FERNANDO ORMAZA ESPINOZA.-

CUANTIA : USD \$ 14,506.50

En la ciudad de San Pablo de Manta, cabecera del cantón Manta, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día jueves veintitrés de agosto del año dos mil siete, ante mí, Doctor SIMON ZAMBRANO VINCES, Notario Público Cuarto del cantón Manta, comparecen y declaran, por una parte, en calidad de "ACEPTANTES Y VENDEDORES", el señor JOSE HAROLD ORMAZA ESPINOZA, de estado civil casado, quien comparece por sus propios derechos y por los que representa de sus hermanas ANA JULIA ORMAZA ESPINOZA y VICENTA PATRICIA ORMAZA ESPINOZA, en su calidad de Apoderado, según consta de la copia del Poder General que se adjunta como documento habilitante, a quien de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido su cédula de ciudadanía que corresponden a los números tres cero siete seis cero nueve uno dos guión uno, cuya debidamente certificada por mí, se agrega a esta escritura. El Vendedor es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad y domiciliado en los Estados Unidos de Norteamérica y de tránsito

NOTARIA PUBLICA CUARTA  
MANTA - MANABI

por esta ciudad de Manta; y, por otra parte, en calidad de "COMPRADORES", los señores : Doña ISABEL MARIANITA ESPINOZA ZAMBRANO, de estado civil divorciada, por sus propios derechos, a quien de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido su cédula de ciudadanía que corresponden a los números uno tres cero dos seis dos cuatro uno dos guión cinco, cuya copia fotostática debidamente certificada por mí, agrego a esta escritura; y, Don JOSE FERNANDO ORMAZA ESPINOZA, de estado civil soltero, por sus propios derechos, a quien de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido su cédula de ciudadanía que corresponden a los números uno tres cero seis cuatro seis dos ocho cuatro guión cinco, cuya copia fotostática debidamente certificada por mí, agrego a esta escritura. Los Compradores son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad y domiciliados en esta ciudad. Advertidos que fueron los comparecientes por mí el Notario, de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinados que fueron en forma aislada y separada, de que comparecen al otorgamiento de esta escritura de ACEPTACION DE COMPRAVENTA Y COMPRAVENTA, sin coacción, amenazas, temor reverencial ni promesa o seducción, me piden que eleve a categoría de Escritura Pública, el texto de la minuta, cuyo tenor literario es como sigue: SEÑOR NOTARIO.- En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase usted incluir una de ACEPTACION DE COMPRAVENTA Y COMPRAVENTA, al tenor y contenido siguientes: PRIMERA : COMPARECIENTES .-

NOTARIA PUBLICA CUARTA  
MANTA - MANABI

Intervienen en la celebración y suscripción de este contrato, por una parte, el señor JOSE HAROLD ORMAZA ESPINOZA, quien comparece por sus propios derechos y por los que representa de sus hermanas : ANA JULIA ORMAZA ESPINOZA y VICENTA PATRICIA ORMAZA ESPINOZA, en su calidad de Apoderado, según consta de la copia del Poder General que se adjunta como documento habilitante, quienes comparecen en su calidad de "ACEPTANTES Y VENEDORES" y, por otra parte, los señores : Doña ISABEL MARIANITA ESPINOZA ZAMBRANO y Don JOSE FERNANDO ORMAZA ESPINOZA, por sus propios derechos, y en calidad de "LOS COMPRADORES". SEGUNDA : ANTECEDENTES . . Declaran los Vendedores, que son dueños y propietarios de un lote de terreno, signado con el número SEIS de la Manzana "D", ubicado en la lotización Ex Arboleda del cantón Manta, el mismo que lo adquirimos en nuestra minoría de edad a través de la señora Angela Patricia del Carmen Espinoza Zambrano de Ormaza, en calidad de representante legal, por compra que le hiciera al señor Ricardo Delgado Aray y cónyuge, según consta de la Escritura Pública de Compraventa, celebrada en la Notaría Pública Primera del Cantón Manta, el treinta de enero de mil novecientos ochenta, inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Manta, el diez de enero de mil novecientos ochenta. Lote de terreno que tiene los siguientes linderos y medidas :  
POR EL FRENTE : Con calle pública con diecisiete metros cincuenta centímetros; POR ATRÁS : Con propiedad del Vendedor con

NOTARIA PUBLICA CUARTA  
MANTA - MANABI

Notaría  
Cuarta  
Manta

dieciocho metros veinte centímetros; POR EL COSTADO DERECHO :  
Con calle pública con dieciséis metros; y, POR EL COSTADO  
IZQUIERDO : Con propiedad del vendedor con dieciséis metros.  
TERCERA : ACEPTACION DE COMPRAVENTA .- El señor JOSE  
HAROLD ORMAZA ESPINOZA, por sus propios derechos y por los  
que representa de sus hermanas : ANA JULIA ORMAZA ESPINOZA  
y VICENTA PATRICIA ORMAZA ESPINOZA, en su calidad de  
Apoderado, declaran que aceptan la Compraventa del terreno,  
signado con el número SEIS de la Manzana "D", ubicado en la  
Lotización Ex Arboleda del cantón Manta y que hiciera a nuestro  
favor la señora Angela Patricia del Carmen Espinoza Zambrano,  
cuando aún eran menores de edad, como se menciona en la  
cláusula de los antecedentes. CUARTA : COMPRAVENTA .- Con  
los antecedentes expuestos y mediante el presente contrato, el  
señor JOSE HAROLD ORMAZA ESPINOZA, por sus propios derechos  
y por los que representa de sus hermanas : ANA JULIA  
ORMAZA ESPINOZA y VICENTA PATRICIA ORMAZA ESPINOZA,  
en su calidad de Apoderado vende, cede y transfiere a los  
señores : Doña ISABEL MARIANITA ESPINOZA ZAMBRANO y Don  
JOSE FERNANDO ORMAZA ESPINOZA, quienes compran, adquieren  
y aceptan para sí, el bien inmueble constituido de solar y casa,  
descrito é individualizado en la cláusula anterior, signado con  
el número SEIS de la Manzana "D", ubicado en el actual  
Barrio Santa Mónica, calle Dieciséis B y Avenida Veintinueve de  
la Parroquia y cantón Manta, con todas sus medidas y linderos

NOTARIA PUBLICA CUARTA  
MANTA - MANABI

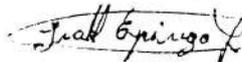
sin ~~reservarse~~ los Vendedores nada para sí.- QUINTA : PRECIO.- El precio pactado y que las partes lo consideran justo es de CATORCE MIL QUINIENTOS SEIS DOLARES CINCUENTA CENTAVOS valor que el comprador entregan a los vendedores, quienes declaran haberlo recibido al contado, en dinero efectivo, a su entera satisfacción y sin tener en lo posterior ningún reclamo que hacer por tal concepto, renunciando inclusive a la acción por lesión enorme. SEXTA : ACEPTACION .- Las partes contratantes expresan que aceptan el contenido del presente contrato de Compraventa, por convenir a sus intereses y estar conforme a las convicciones estipuladas . SEPTIMA : DEL SANEAMIENTO.- La venta de este bien inmueble se hace como cuerpo cierto y en el estado en que actualmente se encuentra la propiedad vendida, con todos sus derechos, usos, costumbres, servidumbres activas y pasivas, y sin ninguna limitación del dominio que pueda obstaculizar el libre ejercicio del mismo por parte del adquirente, quien declara que conoce muy bien la propiedad que compra. Sin perjuicio de lo anterior, los vendedores, se obligan al saneamiento por los vicios redhibitorios y por la evicción de ley. OCTAVA : DOMICILIO.- Las partes contratantes de mutuo acuerdo, señalan su domicilio en la ciudad de Manta, para los efectos legales que se deriven del presente Contrato. NOVENA : AUTORIZACION PARA INSCRIBIR.- Se faculta al portador de la copia autorizada de esta Escritura, para requerir del señor Registrador de la Propiedad del cantón Manta, las

NOTARIA PUBLICA CUARTA  
MANTA - MANABI

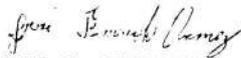
inscripciones y anotaciones que por Ley corresponden. LAS DE ESTILO.- Usted Señor Notario, se servirá incluir las demás cláusulas de estilo que fueren necesarias para la perfecta validez de este instrumento como es la voluntad de sus suscriptores. (Firmado) Abogado WILSON ZAMBRANO BRIONES. Matrícula número: Dos mil uno. COLEGIO DE ABOGADOS DE MANABI. Hasta aquí la minuta que los comparecientes la ratifican y complementada con sus documentos habilitantes, queda constituida en Escritura Pública conforme a Derecho. I, leída enteramente esta Escritura en alta y clara voz por mí, la aprueban y firman. Se cumplieron los preceptos legales, se procedió en unidad de acto. DOY FE. -



JOSE ORMAZA ESPINOZA  
C.C. No. 130760912-1



ISABEL ESPINOZA ZAMBRANO  
C.C.No.- 130262412-5



JOSE F. ORMAZA ESPINOZA  
C.C. No. 130646284-5



DE NOTARIO.-

ES CADA AUTENTICA Y UNICA.

NOTARIA PUBLICA CUARTA  
MANTA - MANABI



# ALCABALAS Y ADICIONALES

No. 095614

POR \$

Manta, Julio 23 del 2007 del 200

Comunico a usted la celebracion de

Regimen Municipal Art. 350

una escritura publica de compra venta de una casa y solar

ubicado en Avda. 29 y calle 16-B de la parroquia Manta

del canton Manta que otorga VICENTA OPHALIA ESTRINO A Y HIJO

a favor

por el precio de 14,505,50 y cuyo pago se efectua con el siguiente detalle:

ALCABALA	Impuesto Total	97,03
ADICIONALES	Defensa Nacional	
	Benef. Guayaquil	26,10

MUNICIPALIDAD DE MANTA

CANCELADO 27 JUL 2007

TESORERO MUNICIPAL

SUMAN \$: 113,13

Impreso en Graficas "Color Print". Tel. 2628096 Manta

**BNE** BANCO NACIONAL DE FOMENTO  
 CUENTA DE CORRIENTE No. 0553759  
 LUGAR: MANTA FECHA: 20 7  
 INSTITUCION DEPOSITANTE: MANTA  
 FIRMA: [Firma]

**BANCO NACIONAL DE FOMENTO**  
**CUENTA DE CORRIENTE**  
**23 de Julio 2007**  
**AGENCIARIA MAGAZON**

DECLARACION: LOS FONDOS ENTREGADOS A LA INSTITUCION SON DE SU PROPIEDAD Y SU RESPONSABILIDAD QUE CONTRAVIENE LA LEY DE SUSTANCIAS ESTUPEFACIENTES Y SU REGIMEN Y LA LEY SOCIAL DEL BANCO DE TODA RESPONSABILIDAD ANTE TERCEROS. SI ESTA DECLARACION ES VERDADERA.

SOLO PARA INSTITUCIONES DEL SECTOR PUBLICO

RUCACIONES: [ ]

CUENTA DE CORRIENTE No. 0553759  
 EFECTIVO: 14.505,50  
 CHEQUES DEPOSITADOS: 2007000127  
 VALOR: \$1.50  
 CHEQUES DE BANCOS LOCALES: 094813  
 CHEQUES DE OTRAS PLAZAS: [ ]  
 SON: [ ]



Valor \$ 1.00 ctv.

Nº: 027437

1	LA DIRECCION FINANCIERA MUNICIPAL	
2	DEL CANTON MANTA	
3	A petición verbal de parte interesada, <b>CERTIFICA:</b> Que revisado	
4	el catastro de Predios Urbanos en vigencia, se encuentra	
5	registrada una propiedad que consiste en casa y solar	
6	perteneiente a VICENTA CRMAZA ESPINOZA Y HNOS	
7	ubicada EN EL BARRIO SANTA MONICA AVDA. 29 Y CALLE 16-B	
8	cuyo AVALUO COMERCIAL FTE. COMERA VENTA asciende a la cantidad	
9	de CATORCE MIL QUINIENTOS SEIS 50/100 DOLARES \$14.506,50	
10	Nota: no causa impuesto a las utilidades, AVALUO DEL "1") 2005 \$674,82	
11	<b>LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO A LAS UTILIDADES</b>	
12	Precio de venta	\$
13	Costo de Adquisición	
14	Diferencia Bruta:	\$
15	Mejoras	
16		
17	Diferencia Neta:	\$
18	Años Transcurridos	
19	Desvalorización Moneda	
20	Utilidad Disponible:	\$
21	Impuesto Causado:	
22	Por los primeros \$	\$
23	Por el exceso \$	
24	TOTAL DE IMPUESTO:	\$
25	Manta, 20 de Julio del 2007 del 200	
26	ING. VICENTA CRMAZA ESPINOZA	
27	Director Financiero Municipal	
28		

Gráficas "Color Print" Teléfono: 2626096 - Manta

MUNICIPALIDAD DE MANTA  
DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTROS Y REGISTROS  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MANTA\*

DIRECCIÓN DE AVALUOS, CATASTROS Y REGISTROS\*

JULIO 20 DEL 2007\*

No. 3473

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisado el Catastro de predios urbanos en vigencia, en el Archivo existente se constató que:

El predio de la clave : 1091301000

Especie Valorada Ubicado en: B. SANTA MONICA AV. 29 CALLE 16-B

\$ 1,00

Area total del predio según escritura:-

Area total del predio: 286M2

N: 047182 Pertenece al señor(a) **ORMAZA ESPINOZA VICENTA Y HNOS**  
Cuyo Avalúo VIGENTE en dólares es de :

TERRENO	10,010.00
CONSTRUCCIÓN	4,496.50
	=====
	14,506.50

**SON: Catorce mil quinientos seis 50/100 dólares**

**AVALUO AÑO 2005**

TERRENO	431.88
CONSTRUCCIÓN	242.94
	=====
	674.82

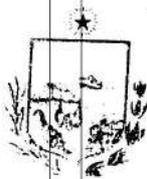
**Son: Seiscientos setenta y cuatro 82/100 dólares**

*David Cedeño Rupertí*  
Ab. David Cedeño Rupertí

**DIRECTOR DE AVALÚOS, CATASTROS Y REGISTROS**

*Marisol A.*  
**Marisol A.**

Cuarto  
Mantabí  
Manta



Valor \$ 1,00 Dólar

N 036336

**LA TESORERIA MUNICIPAL DEL CANTON MANTA**

A petición Verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado registrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de impuestos o gravámenes a cargo de

**ORMAZA ESPINOZA VICENTA Y HNOS** Por consiguiente se establece

que no deudor de esta Municipalidad

Manta, **20 Julio** de 200 **7**

**VALIDA PARA LA SIGUIENTE CLAVE:**

**#1091301000 AV. 29 S/N**

**Manta, veinte de julio de dos mil siete**

I. MUNICIPALIDAD DE MANTA

C.P.A. *Ronia Zambrano Macías*

TESORERA MUNICIPAL



*COY PE: Que las precedentes  
reproducciones zeroescópicas*

en 01 folios útiles, amparadas

en los libros a sus  
números **23 AGO 2007**





**REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
CANTON MANTA**

**Dr. Patricio García V. Registrador de la Propiedad del  
Cantón Manta,** a Petición de la Sra. Isabel Espinoza Zambrano..

**CERTIFICADO:**

Que revisado el Archivo de la Oficina a mi cargo, consta que con fecha Enero 10 de 1980, bajo el no. 215, se encuentra inscrita la Escritura Pública de Compraventa autorizada ante el Notario Primera de este Cantón Sr. Fanny Rivas de Cedeño, el 30 de Enero de 1980 en la que los Conyuges Sr. Ricardo Delgado Aray y Sra. Janeth Vargas Rodríguez de Delgado, Venden a Favor de la Sra. Angela Patricia Del Carmen Espinoza Zambrano de Ormaza, quien interviene en calidad de representante legal de sus hijos menores de edad llamados VICENTA PATRICIA, JOSE HAROLD, Y ANA JULIA ORMAZA ESPINOZA, una parte de Terreno que está marcado con el Número SEIS de la MZ. "D", ubicado en La Lotización Ex Arboleda del Cantón Manta, el mismo que tiene las siguientes medidas y linderos: por el FRENTE; Calle pública con diecisiete metros cincuenta centímetros; POR ATRÁS; Con propiedad del vendedor con dieciocho metros veinte centímetros; POR EL COSTADO DERECHO; Calle pública y dieciséis metros, y por el COSTADO IZQUIERDO; Con propiedad del vendedor y dieciséis metros.

DOMINIO: El predio descrito fue adquirido por el vendedor, por compra a don Luis Gilberto Arboleda Chávez, el 28 de Noviembre de 1977, ante el Notario Tercero de Manta, don César Cantos Pazmiño, e inscrita el 14 de Diciembre del mismo año de su otorgamiento.

Con fecha Diciembre 13 de 1982, bajo el no. 252, se encuentra inscrita Hipoteca Abierta, Otorgada por la Sra. Ángela Patricia del Carmen Espinoza Zambrano, en ejercicio de Patria Postesta de Vicenta Patricia, José Harold y Ana Julia Ormaza Espinoza, y con Licencia Judicial concedida por el Juzgado Quinto De Lo Civil de Manabí, autorizada ante el notario Público de este Cantón Sr. José Vicente Alava Zambrano el 07 de Septiembre de 1981, a Favor del Banco del Pichincha Compañía Anonima Suc. Manta, por C/1. Posteriormente con fecha Enero 28 de 1986, bajo el No. 58, se encuentra inscrita la Cancelación de Hipoteca, mediante Escritura autorizada el 21 de Enero de 1986, ante el Notario Público de este Cantón Sr. José Vicente Alava Zambrano.

SOLVENCIA: En una revisión hecha en los libros respectivos consta que el predio descrito VICENTA PATRICIA, JOSE HAROLD, Y ANA JULIA ORMAZA ESPINOZA, a la presente fecha se encuentra libre de gravamen.

Se declara que el presente certificado se emite de acuerdo a los datos encontrados en el Registro de la oficina a mi cargo, haciéndose constar que cuando asumí las funciones de Registrador, se encontraron registros de índices incompletos y deteriorados, lo cual fue debidamente notificado a la Corte Superior de Portoviejo. El interesado debe comunicar cualquier falla error u omisión en el documento al Registrador de la Propiedad o a sus asesores, eximiendo de responsabilidad al certificador.

Manta, Julio 19 del 2007

*Dr. Patricio V. García V.*  
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD

Cantón - Manta, que las precedentes

Cualquier Enmendadura, Alteración o Modificación al texto de este Certificado lo Invalida.  
Validez del Certificado: 30 días. Excepto que se otorga un tiempo de dominio en escritura gravámenes.

23 AGO 2007



# CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN NEW YORK

Libro de Escrituras Públicas



TOMO NUMERO: unico  
PODER GENERAL 1674 / 2006

PAGINA: 1674

En la ciudad de NUEVA YORK , ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, el día de hoy a los veinte y nueve días del mes de diciembre del dos mil seis, ante mi, MARIA EUGENIA AVILES ZEVALLOS Cónsul en esta ciudad, comparecen ANA JULIA ORMAZA ESPINOZA mayor de edad, de nacionalidad ECUATORIANA, de estado civil casado, con domicilio en , con cédula número 1306706977, y VICENTA PATRICIA ORMAZA ESPINOZA mayor de edad, de nacionalidad ECUATORIANA, de estado civil soltero, con domicilio en , con cédula número 1305755918, legalmente capaces a quienes de conocer doy fe, libre y voluntariamente, en uso de sus legítimos derechos, confieren PODER GENERAL, generalísimo, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere a favor de JOSE HAROLD ORMAZA ESPINOZA, con cédula de ciudadanía número 1307609121, domiciliado en MIAMI, DE PASO POR ECUADOR, República del Ecuador, para que en su nombre y representación intervenga ante cualquier autoridad judicial, administrativa, pública semi-pública o privada del Ecuador, celebre contratos, realice, entre otros, los siguientes actos, sin que la enumeración limite las atribuciones del apoderado: a) administre todos los bienes muebles e inmuebles presentes y futuros; b) adquiera en lo posterior, a cualquier título legal, toda clase de bienes muebles e inmuebles; c) compre, venda y enajene, permute o hipoteque bienes muebles o inmuebles o los dé en anticresis; acepte, ceda o venda derechos y acciones hereditarios; cancele y levante todo tipo de gravámenes como: patrimonio familiar, hipoteca, y otros; d) suscriba contratos de arrendamiento, cobre los cánones arrendaticios y extienda recibos de cancelación de los mismos; e) reciba o dé dinero a mutuo, anticresis o en depósito, a cualquier título, aceptándolo o constituyendo hipoteca, prenda u otras acciones; f) cobre judicial o extrajudicialmente o perciba todos los créditos que adeuden, reciba el dinero o valores que recaude, confiera recibos, otorgue cancelaciones y finiquitos; g) abra cuentas corrientes o de ahorros en bancos, mutualistas, asociaciones, cooperativas de ahorros y de crédito en el Ecuador y las administre; h) de existir cuentas anteriores, retire dinero, total o parcialmente, deposite, solicite préstamos, inclusive a personas particulares, quedando facultado para que en garantía de estos préstamos, constituya hipoteca sobre los bienes inmuebles de propiedad del (la, los, las) mandantes; i) realice toda clase de trámites ante el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, encaminados a cobrar pensiones, obtener préstamos hipotecarios o quirografarios o el reconocimiento de sus derechos; j) efectúe ante el Servicio de Rentas Internas todos los trámites que requiera el poderdante; k) gire cheques, libranzas, letras de cambio, pagarés y en general todos aquellos documentos que constituyen títulos ejecutivos, los cobre, endose, acepte o proteste; l) intervenga en cualquier negocio comercial, industrial, agrícola o minero y en todo lo permitido por las leyes ecuatorianas; m) celebre toda clase de contratos con arreglo a las leyes ecuatorianas; n) dé en venta y perpetua enajenación bienes muebles, como vehículos de propiedad del poderdante, además ponga prohibición de venta y recupere la tenencia de los bienes muebles e inmuebles; o) en caso de inmueble de propiedad horizontal, autorice la compra de la alícuota de derechos y acciones en el terreno y más bienes comunes del condominio, autorice también la hipoteca de la cuota de los bienes comunes del local adquirido, para que se adhiera al reglamento interno de copropiedad o para que pacte con los copropietarios el reglamento de copropiedad o la sociedad colectiva civil o se someta al reglamento de propiedad horizontal dictado por el ejecutivo; p) realice los trámites relacionados con la construcción, modificación, ampliación del edificio en la propiedad del (la-los-las) poderdante(s) , solicite, obtenga los

800 Second Ave. Suite 600 • New York, N.Y. • Tel. (212) 808-0170 (212) 808-0171 • Fax (212) 808-0188 • e-mail: cecunewyork@mmtree.gov.ec

Attestado  
Marta

permisos respectivos para ese efecto; g) para que firme toda clase de escrituras públicas. Para la ejecución de este Poder el mandatario está facultado a contratar los servicios profesionales de un Abogado en libre ejercicio de la profesión para que represente a(l-la-los-las) poderdante(s) en todo trámite, ante autoridades judiciales del Ecuador, quedando el Abogado nombrado en calidad de Procurador Judicial, de conformidad con lo dispuesto en las leyes correspondientes. (El o la o los o las) poderdante(s) confiere(n) todas las atribuciones de procuración judicial constantes en la sección segunda del Código de Procedimiento Civil Codificado ecuatoriano, inclusive las de delegar total o parcialmente este poder a cualquier otra persona o a un Abogado con fines de procuración judicial, especialmente las tipificadas en el artículo 44 del citado cuerpo legal, a fin de que no sea la falta de autorización la que obste el fiel cumplimiento de este mandato. Quien haga las veces de apoderado(a) se obliga, en su ejecución, a cumplir con las disposiciones tipificadas en los artículos 45, 46 y 47 del Código de Procedimiento Civil Codificado. El presente mandato se mantendrá vigente mientras el(la,los,las) poderdante(s) no lo revoque(n) ni necesitará(n) de un nuevo poder.- Hasta aquí la voluntad expresa del(la o los o las ) mandante(s). Para el otorgamiento de este Poder General se cumplieron con todos los requisitos legales y leído que fue por mi íntegramente al (a la o a los o a las) otorgante(s), se ratific(ó-aron) en su contenido, aprob(ó-aron) todas las partes y firm(ó-aron) conmigo al pie de la presente, en la ciudad y fecha antes indicadas, de lo cual doy fe.-

D. MARIA EUGENIA AVILES ZEVALLOS  
Cónsul

D. ANA JULIA ORMAZA ESPINOZA

f.) VICENTA PATRICIA ORMAZA ESPINOZA

Certifico.- Que la presente es primera copia, fiel y textual del original que se encuentra inscrito en el Libro de Escrituras Publicas (Poderes Generales) del CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN NEW YORK.- Dado y sellado el día de hoy a los veinte y nueve días del mes de diciembre del dos mil seis.

MARIA EUGENIA AVILES ZEVALLOS,  
Cónsul



ARANCEL CONSULAR : II-6.1 ; US\$ 80  
CNY

JOY PE: Que las precedentes  
jurisdicciones verosísimas

El día de hoy, en la

ciudad de Nueva York, a los

veinte y nueve días del mes de

diciembre del año 2007

2007

CIUDADANIA 130760912-1  
ORNAZA ESPINOZA JOSE HAROLDO  
22 SEPTIEMBRE 1.975  
MANTABI/MANTABI/MANTABI  
04  
MANTABI/MANTABI  
MANTABIA



ECUATORIANA\*\*\*\*\* E134312242  
CASADO ANGELES CATHERINE VERA MURILLO  
SECUNDARIA ESTUDIANTE  
HAROLDO ORNAZA BARCENAS  
ANGELA PATRICIA ESPINOZA  
PORTOVIEJO 27/08/98  
27/08/2010

0222643



97  
Monta de Anaschi

ECUATORIANA\*\*\*\*\*

VI13311122

SOLTERO

SUPERIOR

ESTUDIANTE

JOSE ANIBAL LORENZO ORMAZA R

ISABEL MARIANITA ESPINOZA Z

MANTA

23/08/2005

23/08/2017

REN 0463105



REPUBLICA DEL ECUADOR

CIUDADANIA 130646284-5

ORMAZA ESPINOZA JOSE FERNANDO

MANABI/BOLIVAR/CALCETA

20 JUNIO 1977

002- 0257 00404 M

MANABI/ BOLIVAR

CALCETA 1977

*for teniente...*



REPUBLICA DEL ECUADOR

Consulta Popular 15 de Agosto 2007

130646284-5 0026-670 4135500

ORMAZA ESPINOZA JOSE FERNANDO

MANABI BOLIVAR

CALCETA

MANABI Manabí 17 Oct Ept. 5 Tot= 30

TRIBUNAL PROVINCIAL DE MANABI

00000025 24072607 09 44 39

BY PG: Que las precedentes  
 rep. de las...  
 en 01...  
 23 AGO 2007

*9*

ECUATORIANA\*\*\*\*\*  
DIVORCIADO  
PRIMARIA  
TENISTOCLES ESPINOZA  
JULIA ZAMBRANO  
MANTA 22/11/2014

E134312242



REN 0096092

CIUDADANIA 1302624125  
ESPINOZA ZAMBRANO ISABEL MARIANITA  
MANABI/ROLIVAR/CALCETA  
25 OCTUBRE 1955  
003- 0038 01230 F  
MANABI/ROLIVAR  
CALCETA 1955

*Isabel Espinoza*



REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL ELECTORAL NACIONAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
CONGRESO NACIONAL  
15 DE ABRIL DE 2007

088-0012 1302624125  
NUMERO Cedula  
ESPINOZA ZAMBRANO ISABEL MARIANITA

MANABI  
PROVINCIA  
CALCETA  
PARROQUIA

ROLIVAR  
CALCETA  
*[Signature]*  
PROVINCIA DE LA LOJA



*Isabel Espinoza*  
Cedula  
Manabi

ESTAS 09 FOJAS ESTAN  
RUBRICADAS POR MI  
Dr. Simón J. Ambrano Vinces

CONFORME CON SU ORIGINAL, CONSTANTE EN EL PROTOCOLO  
A MI CARGO, AL QUE ME REMITO. A PETICION DE PARTE  
INTERESADA, CONFIERO ESTE SEGUNDO TESTIMONIO, ENTREGADO  
EL MISMO DIA DE SU OTORGAMIENTO. ESCRITURA NUMERO :  
DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO. DOY FE,

  
Dr. Simón J. Ambrano Vinces



ord. s/c.

215  
376  
M10  
3 p-



NOTARIA PRIMERA DEL CANTON MANTA  
PRIMER.

**TESTIMONIO**  
DE LA ESCRITURA.

DE COMPRA VENTA DE UN SOLAR UBICADO EN LA LOTIZACION  
EX) ARBOLEDA DE LA CIUDAD DE MANTA/

Nó ( 36)

Otorgada por EL SEÑOR RICARDO BELGABO ARAY Y SU ES  
POSA/

A FAVOR DE LOS MENORES: VICENTA PATRICIA\*, JOSE HAROLD  
Y ANA JULIA ORMAZA ESPINOZA/

correspondiente al Registro de MAYOR

Cuantía del Año 1971.980.

CUANTIA \$ 19.992.00.

ANTE LA NOTARIA PRIMERA

**SRA. FANNY RIVAS DE CEDEÑO MENDOZA**

CALLE: AMERICA 721 TELEFONO AUTOMATICO 612341

MANTA A. 30. de Enero/80. DE 1.9



1 eriben esta escritura de compra, las siguientes personas:

2 Por una parte, los cónyuges señor Ricardo Belgado Aray y  
3 su esposa señora Janet Vargas Rodriguez de Belgado, inter-  
4 vienen por sus propios derechos, legalmente capacitados pa-  
5 ra efectuar esta venta, a quienes en adelante se les podrá  
6 llamar los vendedores; i, por otra parte, la señora Angela

7 Patricia del Carmen Espinoza Zambrano de Ormaza, que inter-  
8 viene en calidad de representante legal de sus hijos meno-  
9 ras de edad llamados Vicenta Patricia, José Harold y Ana-  
10 Julia Ormaza Espinoza, quienes viven bajo su patria potes-  
11 tad; y a quienes en adelante se les podrá llamar los compra-

12 dores. SEGUNDA: El señor Ricardo Belgado Aray y su esposa  
13 señora Janet Vargas Rodriguez de Belgado, son dueños y-  
14 poseedores de un terreno ubicado en el Cantón Manta, que lo  
15 adquirió por compra a don Luis Gilberto Arboleda Chávez, el  
16 veintiocho de Noviembre de mil novecientos setenta y siete,  
17 ante el Notario <sup>tercero</sup> ~~primero~~ de Manta don César Santos Pazmiño,  
18 la inscrita el catorce de diciembre del mismo año de su -  
19 otorgamiento; de esta extensión de terreno su dueño ha rea-  
20 lizado ventas y el saldo lo viene poseyendo en forma paci-

21 fica y tranquila hasta la fecha. TERCERA: Con los antece-  
22 dentes expuestos, los vendedores tienen a bien dar en ven-  
23 ta real y perpetua enajenación en favor de los compradores  
24 una parte de dicho terreno que está marcado con el lote -  
25 número Seis de la Manzana D, el mismo que tiene los siguien-  
26 tes linderos y medidas: Por el frente, con calle pública,  
27 con diecisiete metros <sup>17,50</sup> cincuenta centímetros por atrás, -  
28 con propiedad del vendedor y con dieciocho metros veinte-



1 tura para que surta sus efectos legales. Las partes contra-

2 tantes declaran no existir parentesco entre ellas. Se com-

3 prueba el pago de los Impuestos de Alcabala, y Patriótico,

4 con el certificado que se agrega, juntamente con el de ava-

5 lido comercial municipal. En esta venta se ha pagado el valor

6 de mil cuatrocientos noventa y nueve sucres, para la Renta,

7 y el valor de ciento diecinueve sucres, noventa y tres cen-

8 tavos para el Centro de Rehabilitación de Manabi, según Ley.

9 Leída que les fué la presente escritura, a los otorgantes,

10 por mí la Notaria, de principio a fin y en alta voz, la -

11 aprueban quedando facultada la representante de los menores

12 para que solicite su inscripción y ratificándose en su con-

13 tenido, firman conmigo la Notaria, en unidad de acto. Boy

14 íé. Firmado. Ricardo Belgado. A. Céd.No.130058129-. Céd.T.

15 No. 143501. Janet de Belgado. Céd.No.130159088-. Céd.T.No.

16 13042-A. Carmen Espinoza de Ormaza. Céd.No.130276619-9.-

17 Céd.T.No.105079. Fanny de Cedeño M, Notaria, Hay un sello

18 y un signo. Es copia. --- LOS CERTIFICADOS QUE SE AGREGAN AL

19 REGISTRO SON DEL TEXTO SIGUIENTE: LA DIRECCION FINANCIERA

20 MUNICIPAL DEL CANTON MANTA, A, petición verbal de parte in-

21 teresada, CERTIFICA: Que revisado el Catastro de Predios -

22 Urbanos en vigencia, se encuentra registrado un solar per-

23 teneciente al señor RICARDO BELGADO ARAY, ubicado en la Lo-

24 tización Ex-Arboleña de esta Ciudad, cuyo valor comercial pa-

25 ra la presente compra venta asciende a la cantidad de DIE

26 CINUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS SUCRES, (S/. 19.992,00)

27 LIQUIDACION DEL IMPUESTO A LAS UTILIDADES: Valor Actual -

28 S/. 19.992,00. Valor anterior S/. 3.712,00. Utilidad --



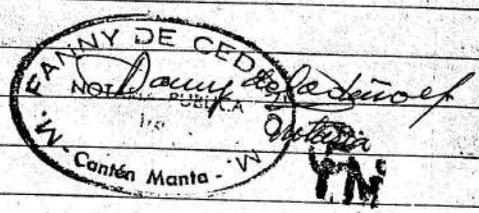
M. Fanny de Cedeño M.  
Notaría Pública  
Ira.  
Manta



1201

1 S/. 14.280,00 IMPUESTO: Por los primeros S/. 10.000,00 -  
 2 S/. 1.000,00 Por el exceso S/. 3.566,00 ( 14 %) S/. 499,24  
 3 TOTAL IMPUESTO S/. 1.499,24. Manta, Febrero 12 de 1.980.-  
 4 Firmado. Ing. C. Murillo P. HAY UN SELLO ES COPIA.  
 5 TESORERIA MUNICIPAL DEL CANTON.- Manta, a 30 de Enero 1.980  
 6 CERTIFICO: Que, la señora Angela Patricia del Carmen Espi  
 7 noza de Ormaza, ha consignado en esta tesorería la suma de  
 8 S/. 675,00, valor que corresponde a los Impuestos de Alea-  
 9 bala, y Patriótico, y los adicionales de Ley; causados en  
 10 la celebración de la escritura de compra venta de un solar  
 11 que mide: frente, 17,50 metros; atrás, 18,20 metros un lad  
 12 16 metros i, otro lado con 16 metros. Situado en la ciudad  
 13 de Manta. que otorga; el señor Ricardo Belgado Aray y su -  
 14 esposa. A favor de los hermanos Ormaza Espinoza. Por el pr  
 15 eio de S/. 19.992,00. Esta consignación se efectúa según  
 16 aviso No. 10, de la señora Notaria Primera del Cantón, se-  
 17 ñora Fanny de Cedeño. El Tesorero Municipal, firmado. D. Pa  
 18 blo. Hay un sello. Es copia.-

22 SE OTORGO ANTE MI  
 23 Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE PRIMER TESTIMONIO QUE SELLO  
 24 SIGNO Y FIRMO EN MANTA EN LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO  
 25 EN TRES FOJAS UTILES.-



Dejo ins. . . . .

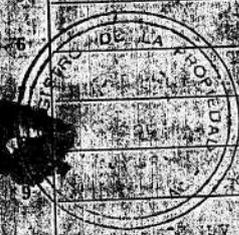
1. Critica la presente escritura en el Registro de la Propiedad, a mi cargo,

2. bajo el número doscientos quince ( 215 ) y anotada en el Repertorio-

3. General con el número trescientos setenta y seis ( 376 ) en esta fe-

4. cha,

5. Hecha en la Ciudad de México a diez de Marzo de 1980



6. *Jose Antonio Delgado*  
ENCARGADO DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
C. A. T.

7.  
8.  
9.  
10.  
11.  
12.  
13.  
14.  
15.  
16.  
17.  
18.  
19.  
20.  
21.  
22.  
23.  
24.  
25.  
26.  
27.  
28.